

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 939 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana Serrano Corroto, contra la empresa Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla La Mancha y Consejería de Empleo Igualdad y Juventud de JCCLM, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 510 de 2011, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Que estimando como estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Juana Serrano Corroto, frente a Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla La Mancha, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la trabajadora, condenando a Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla La Mancha, a estar y pasar por esta declaración. Y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar y condeno a la empresa Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla La Mancha a abonar a Juana Serrano Corroto la cantidad de 13.686,25 euros en concepto de indemnización así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la presente extinción en cuantía de 46,20 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta del juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaria del juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firma: Doña María Pilar Martínez Gamo, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Juvenil Comunicación Joven de Castilla La Mancha, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 18 de noviembre de 2011.- La Secretaria Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.- 11755